ADENDA No. 01

AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 03 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – FRR, se permite informar a los posibles oferentes que de acuerdo con las observaciones presentadas a las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo de la Licitación Publica No. 03 de 2026, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación del servicio de aseo, cafetería y servicios complementarios en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en la ciudad de Bogotá D. C., así como en la Registraduría Especial y las Registradurías Auxiliares de Soacha y Chía (Cundinamarca)"*, mediante la presente Adenda, se realizan las siguientes modificaciones:

1. El numeral 5.2.2. de las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, quedará así:

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.3. *"Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura"*.

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 5) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 que prevé la responsabilidad penal por la veracidad en la información suministrada.

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con el RUP, se comprobará si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LÍMITES DEL INDICADOR**	**FÓRMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice Liquidez	Igual o Mayor a 1,4	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 75%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1 Vez	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Nota 2: Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP así:

INDICADOR	LÍMITES DEL INDICADOR	FÓRMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 20% del presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma del Indicador

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**LÍMITES DEL INDICADOR**	**FÓRMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 9%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 4%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2. El numeral 5.2.3.2. de las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, quedará así:

5.2.3.2. REQUISITOS DEL PERSONAL

- **COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente deberá presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes de la persona que ofrecerá como coordinador para la ejecución del contrato que cumpla con el siguiente perfil:

a) Formación Académica Mínima Exigida: Deberá acreditar título de título profesional, técnico o tecnológico en Gestión del Talento Humano, Gestión Humana, Recursos Humanos, Gestión Administrativa, Administración de Empresas, Gestión Ambiental o en programas afines directamente relacionados con la administración de personal, la coordinación operativa o la gestión de servicios. El título debe haber sido expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional. En caso de títulos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar la resolución de convalidación vigente expedida por dicha cartera ministerial.

b) Experiencia Mínima Habilitante: El Coordinador deberá acreditar una experiencia laboral o contractual mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, técnico o tecnológico que lo habilita. Dentro de dicha experiencia, se deberá demostrar de forma taxativa:

- ✓ Mínimo un (1) año de experiencia específica en actividades relacionadas con el manejo, control operativo o coordinación de personal de planta.
- ✓ Mínimo un (1) año de experiencia específica en coordinación, supervisión, interventoría o administración de servicios de aseo, limpieza corporativa y cafetería.

Nota: La experiencia específica se computa dentro de los dos (2) años de experiencia global y no de manera adicional a ellos. El comité evaluador admitirá la concurrencia de la experiencia específica: si en una sola certificación laboral o contractual de un (1) año constan expresamente ambas funciones (manejo de personal y coordinación o supervisión de servicios de aseo y cafetería), dicho tiempo acreditará simultáneamente ambos requisitos específicos.

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales expedidas por las empresas o entidades donde haya prestado sus servicios. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre e identificación del profesional.
2. Cargo desempeñado.
3. Nombre de la empresa o entidad contratante.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación de la relación laboral o contractual.
5. Descripción de las funciones realizadas.

No se aceptarán certificaciones que no permitan verificar claramente el tiempo laborado y las funciones relacionadas con los requisitos solicitados.

c) Disponibilidad y Compromiso: El proponente deberá presentar la hoja de vida del profesional ofrecido, acompañada de la carta de compromiso suscrita por este, conforme al formato No. 04 Carta de disponibilidad del personal que corresponda en los documentos del proceso, mediante la cual manifieste su disponibilidad para desempeñar las funciones asignadas durante la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

d) Capacitaciones adicionales: El coordinador deberá acreditar certificados de capacitación expedidos por el Proveedor o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental; (iii) Manejo y manipulación de alimentos; y (iv) Etiqueta y buenos modales.

- **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proponente deberá presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes de la persona que ofrecerá como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el responsable de coordinar, implementar y realizar el seguimiento a los planes, programas y actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual. El profesional ofrecido deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Formación Académica Mínima Exigida: Deberá acreditar título profesional universitario en alguna de las siguientes disciplinas: Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Ingeniería en Seguridad Industrial, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, Ingeniería Industrial, demás ingenierías o carreras afines, Psicología u otras disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanas. Los títulos en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Ingeniería en Seguridad Industrial e Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional habilitan sin requisito adicional. Los títulos en Ingeniería Industrial, demás ingenierías o carreras afines, Psicología u otras disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanas deberán acreditar adicionalmente título de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado y, cuando la profesión lo exija, copia de la tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

b) Requisitos Legales y Capacitaciones Obligatorias: El profesional deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo: Copia de la licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente, con el alcance requerido para las actividades que desarrollará durante la ejecución contractual.
- Curso obligatorio del SG-SST: Copia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o del curso de actualización de veinte (20) horas, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.

c) Experiencia Mínima Habilitante: El profesional deberá acreditar una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha que legalmente corresponda para el ejercicio profesional, desempeñándose como coordinador, analista, supervisor, especialista o asesor en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, en contratos cuyo objeto o actividades guarden relación con la prestación de servicios de aseo, limpieza corporativa o cafetería.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales expedidas por las empresas o entidades correspondientes. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre e identificación del profesional.
2. Nombre de la empresa o entidad contratante.
3. Cargo desempeñado.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación de la relación laboral o contractual, indicando día, mes y año.
5. Descripción de las funciones realizadas.
6. Datos de contacto de la empresa o entidad emisora.

No se aceptarán certificaciones que no permitan verificar claramente el tiempo de experiencia acreditado y su relación con las actividades requeridas en el presente proceso.

d) Disponibilidad y Compromiso: El proponente deberá presentar la hoja de vida del profesional ofrecido, acompañada de la carta de compromiso suscrita por este, conforme al Formato No. 04 Carta de Disponibilidad del Personal que corresponda en los documentos del proceso, mediante la cual manifieste su disponibilidad para desempeñar las funciones asignadas durante la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

e) Vinculación laboral con el proponente: El Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá acreditar una vinculación laboral continua con el proponente de mínimo un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia del contrato de trabajo vigente o del documento que acredite la relación laboral, junto con los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período exigido.

La exigencia de esta antigüedad tiene como finalidad garantizar que el profesional cuente con conocimiento previo de la estructura organizacional, los procedimientos internos, los protocolos operativos, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los mecanismos de prevención y atención implementados por el proponente, favoreciendo su adecuada articulación con el personal operativo y la continuidad de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual.

3. La Nota 4 del numeral 5.3.2. de las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, quedará así:

5.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 puntos)

PRIMERA FASE

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

(…)

Nota 4: Proyección de incrementos y ajuste de costos laborales: Para la estructuración económica del presente proceso, la Entidad ha considerado las proyecciones presupuestales autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al cuatro coma cuatro por ciento

(4,4 %) para la vigencia 2027 y al tres por ciento (3 %) para la vigencia 2028, las cuales se encuentran incorporadas en el Formato No. 09 – Oferta Económica.

Se precisa que estos porcentajes corresponden a estimaciones para efectos de la planeación presupuestal y no constituyen incrementos definitivos ni limitan los ajustes que legalmente deban aplicarse durante la ejecución contractual. En consecuencia, los costos laborales serán objeto de los ajustes que correspondan de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente que decrete el Gobierno Nacional para cada anualidad, así como de los efectos que dicho incremento genere sobre el auxilio de transporte, las prestaciones sociales, los aportes y demás conceptos laborales aplicables, conforme a la normatividad vigente.

(…).

4. El Anexo No. 3, el cual será cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los demás numerales y documentos que hacen parte integral de las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo de la Licitación Pública No. 03 de 2026 del FRR no son objeto de modificación alguna.

La presente Adenda podrá ser retirada en la Coordinación del Grupo Compras, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51 – 50, oficina 404 y consultada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Jaime Alonso Reyes Camacho - Servidor público del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante - Coordinador del Grupo Compras